



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00326-00

Solicita la apoderada que representa al extremo demandado, se practique la audiencia programada de forma virtual, atendiendo que según su dicho, no existen circunstancias que obliguen a que la misma se desarrolle de forma presencial.

Al respecto, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído calendado noviembre 21 de 2023. Observe que la decisión corresponde a la discrecionalidad que le asiste al juez de fijar las audiencias bajo la modalidad que considere, máxime cuando su función como director del proceso es salvaguardar el principio de inmediación, y si bien es cierto, el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, establece que deben existir unas circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad que excepcionalmente lo requieran, al existir una discrepancia por alguna de las partes sobre la forma en que se debe desarrollar la audiencia, deriva en que este juzgador estime la forma de garantizar la plena confianza de ellas en el decurso de la diligencia que para el caso en concreto, considera se debe realizar de forma presencial.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and the title 'JUEZ' printed below it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 18 del 13-feb-2024

()

Gss